

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que el 1 de septiembre de 2022, el apoderado de la parte demandante, aportó la constancia de envío y entrega de la notificación personal, remitido a la parte demanda **DEVANY ORTIZ ORTIZ**, conforme lo ordena el decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual se encontraba vigente para la época de notificación, por lo tanto, no fue remitida la notificación por aviso.

Informo además que, surtida la notificación personal de la parte demandada conforme lo establece el decreto legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, mediante auto del 25 de febrero de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución dentro del presente trámite a favor de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC- S.A. E.S.P.**, en contra del señor **DEVANY ORTIZ ORTIZ**.

También mediante autos del 4 de marzo de 2022, fijaron agencias en derecho y de aprobaron liquidación de costas y en providencia del 2 de mayo de 2022, se aprobó la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, septiembre 2 de 2022.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Marmato - Caldas, dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUST NRO.	289/2022
CLASE PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	17-442-40-89-001-2021-00108-00
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS -CHEC-
DEMANDADOS	DEVANY ORTIZ ORTIZ

Verificadas las actuaciones surtidas dentro del presente proceso, este Judicial procederá a realizar un recuento de las actuaciones judiciales tramitadas dentro del presente proceso y procederá a pronunciarse con respecto a la constancia de notificación personal realizada a la parte demandada, conforme lo establece el decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CONSIDERACIONES

Librado mandamiento de pago y notificada la parte demandada de manera personal el 14 de octubre de 2021, en los términos del decreto 806 del 4 de junio de 2022, mediante auto del 25 de febrero de 2022, se ordenó seguir adelante la ejecución a favor de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS -CHEC -S.A. E.S.P.**, en contra del señor **DEVANY ORTIZ ORTIZ**.

Con auto del 4 de marzo de 2022, se fijaron agencias en derecho dentro del presente proceso y en providencia de esa misma fecha se liquidaron costa

procesal.

Aportada liquidación de crédito por la parte demandante, mediante auto del 2 de mayo de 2022, se modificó dicha liquidación de crédito

Visto lo anterior, no es procedente en este estadio procesal tener en cuenta la notificación personal realizada a la parte demandada de manera personal el 14 de octubre de 2021, en los términos del decreto 806 del 4 de junio de 2020, ya que dicho sujeto procesal ya se encuentra notificado personalmente y el presente proceso cuenta con autos que ordena seguir adelante la ejecución, liquida agencias en derecho y costas, además con providencia que modificó la liquidación del crédito, lo cual conllevará a afectar el principio de la irreversibilidad del proceso.

Por otra parte, se instará al apoderado judicial de la parte demandante, para en lo sucesivo esté atento a las actuaciones procesales y publicación del Estado Web y omita presentar solicitud que ya se encuentra resueltas por el Despacho, evitando con esto el Desgaste de la Administración de Justicia.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL DE MARMATO CALDAS.**

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta la notificación de personal realizada a la parte demandada **DEVANY ORTIZ ORTIZ**, el 14 de octubre de 2021, en los términos del decreto 806 del 4 de junio de 2020, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la parte demandante, para que en lo

sucesivo se abstenga de realizar petición que ya fueron resueltas por el Despacho, evitando con esto el Desgaste de la Administración de Justicia y de acuerdo a lo indicado en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>130</u> del 5 de septiembre de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el día 8 de septiembre de 2022 a las 5p.m.
--	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b11c438f0b7a4a8dbcd87a400442cdd7e8e3cdf78da3fce08da5393498202a**

Documento generado en 02/09/2022 12:20:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>